Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Jennifer Katherine Medina Sánchez
Demandado: Jorge Iván Casas Ruiz
Radicado Interno: 73624-40-89-001-**2020-00021**-00
Decisión: **CONTINUACION AUDIENCIA ART. 372 Y 373 CGP.**

ANTECEDENTE:

Ingresa al despacho con informe secretarial del 07 de diciembre hogaño indicando que la audiencia programada para el pasado 04 de noviembre de los corrientes no se llevó a cabo, y que dentro del termino concedido el demandado no allego justificación por su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el pasado 19 de octubre del año 2021.

CONSIDERACIONES:

Conforme a lo indicado en la audiencia del pasado 19 de octubre de 2021 dada la no justificación de la inasistencia del demandado se deberá dar aplicación a lo indicado en el numeral 4 del articulo 372 del CGP, *"4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada (…) del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda."*

Dicho lo anterior se fijara fecha para continuar la Audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las pruebas decretadas, se escucharan los alegatos de conclusión y fallara el presente asunto, por lo tanto el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a los sujetos procesales para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el próximo **01 de febrero de 2022, a la hora de la 09:00am**, en la cual se practicarán las actividades establecidas en el Artículo 372 – audiencia inicial y 373 – audiencia de instrucción y Juzgamiento- en lo pertinente. sino se requieren el decreto de otras pruebas.

SEGUNDO. Se le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizara por la Herramienta Microsoft Teams, a la cual pueden acceder a través del siguiente enlace: "**Únase a través de su PC o aplicación móvil Haga clic aquí para unirse a la reunión",** de igual manera los sujetos procesales, sus apoderados, testigos y demás intervinientes, podrán comparecer de forma presencial al despacho si así lo requieren o desean, haciendo uso de las medidas de bioseguridad que la pandemia desatada por el SARS CoV2 (Covid-19) exige.

TERCERO. Se podrá acceder al expediente electrónico a través del siguiente enlace: Exp202000021

CUARTO. De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional **j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co,** y el micrositio web del despacho es **www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira**, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12:pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en **horario de 8:00am a 12:pm**, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser reemitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibidem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP[1].

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

R. Darío

[1] *"14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares.* ***Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial****. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación,* ***pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción****."* (negrillas y subrayas fuera del texto)

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e83bd071ce3e93f8c0cd7e863704a7fac3500994cf1b1aedbb30ea51852f3f9**
Documento generado en 10/12/2021 05:01:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica